

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que el día 11 de diciembre del año 2023 fue notificada a su correo electrónico la demandada, el término para efectuar el pago venció el 11 de enero de 2024 a las 5:00 pm, y para proponer excepciones el 18 de enero hogño. No hubo pronunciamiento.

Armenia, Quindío, marzo siete (07) de 2023.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 202300318 00
EJECUTIVO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Autoriza el artículo 440 del Código General del Proceso, que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En vista de lo brevemente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución dentro de este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida por HAROLD MAURICIO CASTILLO LOPEZ, quien actúa en representación del menor NICOLAS CASTILLO ROJAS contra JESSICA LORENA ROJAS BERNAL, respecto de la obligación a que se refiere el mandamiento de pago a favor de su hijo NICOLAS CASTILLO ROJAS por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito en la forma señalada en el artículo, 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la ejecutada de conformidad con el Art. 366 ibidem, por secretaría liquídense las mismas. Se fijan como Agencias en Derecho la suma de trescientos mil pesos M/Cte. (\$300.000).

Respeto al memorial que antecede, se le hace saber al petente que, una vez en firme este auto, podrá acudir a las oficinas del banco Agrario de Colombia a retirar los depósitos judiciales que, se encuentran pendientes de cobro en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e8da36aeb6d847856e1b5bd30ad86cec1f313c24e56f79a1f8256426b5544b**

Documento generado en 11/03/2024 07:17:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>